

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 014/2021**

**La Paz, 11 de agosto de 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 232 de la citada norma constitucional dispone que la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados son los principios que rigen la función pública.*

*Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.*

*Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.*

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, con el objeto de que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos y lograr desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.*

*Que también la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 dispone en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.*

*Que el Decreto Supremo N° 181 establece en su artículo 1 parágrafo I. que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.*

*Que el artículo 32 del Decreto Supremo N° 181 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, asimismo tal precepto establece en su inciso c) que entre la funciones de la MAE es designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA; acorde a la estructura organizacional.*



*Que de acuerdo a lo previsto por el inciso d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 181, la Máxima Autoridad Ejecutiva designara al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.*

*Que también el inciso f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 181, señala que entre las principales funciones de la MAE se encuentra la de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.*

*Que el párrafo II del artículo 33 del Decreto Supremo N° 181, determina que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs.1.000.000 (UN MILLÓN 00/ 100 BOLIVIANOS).*

*Que los incisos a) y b) del párrafo II del artículo 34 del Decreto Supremo N° 181, determina que el RPA será también responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/ 100 BOLIVIANOS).*

*Que el artículo 17 del Decreto Supremo N° 181, establece que cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en las NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios; también tal precepto determina que para el caso de que el convenio de financiamiento de crédito externo, haya sido firmado por el Órgano Ejecutivo y remitido al Órgano Legislativo, de manera excepcional y mediante Resolución expresa la MAE podrá autorizar el inicio del proceso de contratación con cláusula de condición suspensiva, hasta el Informe de Recomendación y Evaluación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la firma de la Ley que aprueba el financiamiento.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, aprobado con Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 009/21 de 7 de julio de 2021 determina en los artículos 10, 12, 14 y 20 las autoridades del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS que se encuentran facultadas para ser designadas a nivel nacional y a nivel departamental como Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública y Responsable de Contratación Directa de Bienes y Servicios, describiendo los cargos de los servidores públicos y las cuantías establecidas.*

*Que el inciso cc), Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, modificado por Decreto Supremo N° 0956 de 10 de agosto de 2011, señala que la Orden de Compra u Orden de Servicio, es una modalidad escrita que formaliza un proceso de contratación y que el mismo será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince días calendario.*

*Que el párrafo I, Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.*

Que a partir de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 se han introducido modificaciones al Decreto Supremo N° 181 (NB-SABS), señalando que se viene encarando medidas orientadas a retomar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo, a fin de reactivar la economía nacional, optimizar la administración de los recursos públicos, incrementar la transparencia y fomentar la participación activa de los potenciales proponentes en las contrataciones de bienes y servicios, implementando herramientas como la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal, realizando modificaciones e incorporaciones a las NB-SABS.

Que a través de nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1478/2021 de la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se comunica al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-FPS la compatibilización de las Modificaciones del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios-RE-SABS del FPS, correspondiendo su aprobación mediante resolución expresa.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, fue aprobado mediante con Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 009/21 de 7 de julio de 2021 siendo necesaria la emisión de las resoluciones de delegación pertinentes que permitan su aplicación.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a los Responsables de Contratación Menor bajo las siguientes cuantías y niveles:

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>Responsables de Contratación Menor bajo NB-SABS.</b> | Modalidad de Contratación Menor hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) | <p><b>A nivel Central:</b><br/>Jefe de Unidad Administrativa y en ausencia de este al Profesional Administrativo Bienes y Servicios</p> <p><b>A nivel Departamental:</b><br/>Jefe de Unidad de Finanzas y Administración</p> |
|---|--|--|

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo primero bajo la modalidad de Contratación Menor a suscribir Contratos y/o Contratos Modificatorios en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central o Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo primero bajo la modalidad de Contratación Menor la función para la designación del Responsable de Recepción y/o integrantes de la Comisión de Recepción.



**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR** dentro del ámbito de su competencia territorial, a los Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA bajo las siguientes cuantías y niveles:

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>Responsables en procesos de contratación en la modalidad ANPE.</b> | <b>A nivel Central:</b><br>Contrataciones hasta Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)                               | <b>A nivel Central:</b><br>Jefe de Unidad Administrativa.                     |
|   | Contrataciones mayores a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un millón 00/100 Bolivianos) | Gerente de Finanzas y Administración  |
|   | <b>A nivel Departamental:</b><br>Contrataciones hasta Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)                         | <b>A nivel Departamental:</b><br>Jefe de Unidad de Finanzas y Administración. |
|   | Contrataciones mayores a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un millón 00/100 Bolivianos) | Gerentes Departamentales  |

**ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo cuarto bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE a suscribir Contratos y/o Contratos Modificatorios en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central o Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo cuarto bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE la función para la designación del Responsable de Recepción y/o integrantes de la Comisión de Recepción.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNAR** dentro del ámbito de su competencia territorial, bajo NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181, a los Responsables de Licitación Pública bajo las siguientes cuantías y niveles:

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Responsable de Procesos de contratación de Licitación Pública o Internacional bajo NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181.</b> | Contrataciones mayores a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos) | <b>A nivel Central:</b><br>Gerente de Finanzas y Administración<br><br><b>A nivel Departamental:</b><br>Gerente Departamental |
|--|--|---|

**ARTÍCULO OCTAVO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo séptimo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional bajo NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181, a suscribir Contratos y/o Contratos modificatorios en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central o Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

**ARTÍCULO NOVENO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo séptimo bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional bajo NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181, la función para la designación del Responsable de Recepción y/o integrantes de la Comisión de Recepción.

**ARTÍCULO DECIMO.- DESIGNAR** dentro del ámbito de su competencia territorial, bajo NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181 a los Responsables de Contratación Directa de Bienes y Servicios bajo las siguientes cuantías y niveles:

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Responsable en procesos de Contratación Directa bajo causales del art. 72 de NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181.</b> | <b>A nivel Central:</b><br>Contrataciones hasta Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)       | <b>A nivel Central:</b><br>Jefe de Unidad Administrativa                      |
|  | Contrataciones mayores a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)                              | Gerente de Finanzas y Administración  |
|  | <b>A nivel Departamental:</b><br>Contrataciones hasta Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) | <b>A nivel Departamental:</b><br>Jefe de Unidad de Finanzas y Administración. |
|  | Contrataciones mayores a Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)                              | Gerentes Departamentales  |



**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo decimo en la modalidad de Contratación Directa bajo causales del art. 72 de NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181, a suscribir Contratos y/o Contratos Modificatorios en aquellos procesos de contratación llevados adelante en Oficina Central o Gerencias Departamentales, según el ámbito de jurisdicción de la autoridad delegada.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DELEGAR** dentro del ámbito de su competencia territorial a las autoridades designadas en el artículo decimo en la modalidad de Contratación Directa bajo causales del art. 72 de NB-SABS y con normas distintas a las NB-SABS aprobadas por D.S. 181, la función para la designación del Responsable de Recepción y/o integrantes de la Comisión de Recepción.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** – Se dispone que las delegaciones realizadas en los artículos primero, cuarto, séptimo y decimo son indelegables a otros servidores públicos del FPS, determinándose que para el caso de ausencia temporal del titular, asumirá las funciones delegadas el servidor público que ejerza el interinato del cargo al cual fue asignada la responsabilidad, ello con todos los alcances en competencias y responsabilidades pertinentes dentro de la jurisdicción correspondiente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** – **Revocar** las siguientes disposiciones: Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 009/2019 de 6 de mayo de 2019, Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 010/2019 de 6 de mayo de 2019 y Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 012/2019 de 10 de julio de 2019.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** – La Unidad de Administración, queda encargada de la notificación con la presente resolución y al mismo tiempo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo con la correspondiente publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Arq. Rodney Cristina Perez Choque  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

